

En Torreón, Coahuila de Zaragoza, siendo las nueve horas del día miércoles tres de mayo de dos mil diecisiete, se constituyó la Licenciada María Angélica Girón García, Visitadora Judicial de la Visitaduría Judicial General, órgano auxiliar del H. Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en el local del **Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Torreón**, con residencia en esta ciudad, se procedió a practicar la primera visita de inspección ordinaria correspondiente al presente año judicial, la cual abarca del día veintiséis de octubre de dos mil dieciséis al dos de mayo del año dos mil diecisiete. Para tal fin y con base en lo establecido por el artículo 122 A, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con los artículos 39 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura; 8, 9, 13 y 14 del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, estando presente el **Licenciado Luis Emerson Domínguez Lozano**, Juez con el carácter de interino, se procedió a efectuar la mencionada visita.

En primer término con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17, fracción I, del invocado Reglamento, se verificó que el aviso de la práctica de la visita esté publicado con la anticipación debida en los estrados de la dependencia, conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 122 de la precitada Ley Orgánica lo que efectivamente se cumplió, teniéndose a la vista el cartelón correspondiente y manifestando el Titular del Juzgado que fue publicado con oportunidad.

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por la fracción II, del artículo 17 del Reglamento, se pasó lista de asistencia al personal, verificándose que se encuentran presentes, además del titular, los licenciados Diana Arellano Fuentes, Pedro José Moreno Rodríguez, Jorge Andrés Arámburo Ramírez, Mario Infante Contreras, Brenda Selene Zúñiga García, del personal administrativo se encuentran: Dora Irma Sánchez Manzanares, Lucero Estrada Martínez, Karina Zulema González De La Cruz, Patricia Ramos Saucedo, Astrid Estefanía Alba Alatorre, María Esther Ortiz Valenciano, Alma Rosa Gutiérrez Rodelo y Diana Lizzeth Rodríguez González.

También se encuentran Juan Manuel Gutiérrez Domínguez y Nancy Angélica Zapata Dueñez, quienes fueron designados para auxiliar las labores de este juzgado, por la Dirección Administrativa.

De igual forma se encuentran presentes los Licenciados Diana Irasema Escobedo Speakman, Marisol Rodríguez Rodríguez y Liliana Judith González Muñoz quienes fueron designados para auxiliar las labores de este juzgado.

I. Aspectos administrativos.

Enseguida de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso A, del ordenamiento reglamentario de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

1. Agenda de trabajo.

Los órganos jurisdiccionales auxiliares fueron implementados para atender la carga histórica de los juzgados de primera instancia en materia familiar, mediante acuerdo C-146/2016 emitido por el Consejo de la Judicatura en sesión celebrada el veintisiete de abril de dos mil dieciséis; hasta su vigencia del treinta y uno de diciembre, fecha que señaló el mismo Consejo en acuerdo C-379/2016 que remitieran éstos juzgados suprimidos a los juzgados de primera instancia a los que brindaron auxilio, la totalidad de los expedientes, documentos y anexos de los que conocen, independientemente del estado procesal en que se encontraran para su conclusión.

El juzgado registra en una agenda las audiencias diarias.

De su revisión resultó que:

Audiencias programadas a desahogarse		
Al día de ayer		943
De la visita anterior:	597	
Durante la visita:	346	
Total de audiencias desahogadas		433
Total de audiencias diferidas		510
Audiencias programadas para celebrarse posteriormente		48

La última audiencia que se tiene señalada es para las trece horas del día veintiséis junio del dos mil diecisiete, en el expediente 1625/2015-I. Se trajo a la vista el expediente que corresponde a un Procedimiento de Divorcio, promovido por ***** y ***** , y dentro del Incidente de Incumplimiento de Convenio promovido por ***** en contra de ***** , el cual consta de 45 fojas, en la foja 42, obra diligencia judicial de fecha veintitrés de marzo del año en curso, en el que se señaló el día y hora para que tenga verificativo la audiencia de verificación de convivencia.

En seguimiento a lo asentado en el acta de la visita inmediata anterior en que la última audiencia que se tenía señalada, era para las diez horas del día veintiuno de diciembre de dos mil dieciséis, en el expediente 1613/2016. Se trajo a la vista el expediente que corresponde a un Procedimiento con Libertad en la Forma, promovido por ***** en contra de ***** , y que consta de 86 fojas, en la foja 45 obra diligencia judicial de fecha veintiuno de diciembre de dos mil dieciséis, en el que se señaló el día y hora para que tenga verificativo la audiencia de verificación de convivencia

La primera audiencia del día, se programa a las nueve horas con treinta minutos y la última a las catorce horas, se señala un promedio de siete audiencias diarias.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se dio fe que, en los estrados del juzgado se encuentra en la tabla de avisos la publicación de las audiencias a realizar.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 27 fracción VIII, de la citada ley, se constató que en la página de Internet del Poder Judicial se encuentran publicadas electrónicamente las audiencias a realizar, con los datos y en el plazo establecido.

2. Número de Servidores Públicos adscritos al Juzgado

La plantilla del Juzgado se compone de:

01 Juez
03 Secretarios de Acuerdo y Trámite
02 Actuarios
05 Secretarias Taquimecanógrafas y
02 Auxiliar Administrativo.

Las funciones desempeñadas por cada uno de los servidores públicos adscritos al juzgado son las que se describieron en el acta de visita de fecha veinticinco de octubre de dos mil dieciséis, con los cambios de personal respectivos.

3. Asistencia y puntualidad.

Del libro se advirtió que el personal de confianza cubre un horario de entrada de las ocho horas con treinta minutos de y de salida las dieciséis horas con treinta minutos, por lo que hace al personal sindicalizado la hora de entrada es a las nueve y de salida a las quince horas.

El último registro del día dos de mayo del año en curso, corresponde a Liliana Judith González Muñoz, quien registra como hora de entrada las nueve horas y de salida las dieciséis horas con treinta minutos, perteneciendo al personal de confianza; en total se registraron dieciocho personas, en las que se incluyen los registros de asistencia de las tres personas de apoyo (foja 069 vuelta).

En el rubro de observaciones se asientan las causas por las cuales algún servidor público no acudió oportunamente a laborar, sea por incapacidad o vacaciones adicionales según corresponda.

Conforme a la circular número OM-10-2017 suscrita por la Oficial Mayor del Poder Judicial en fecha tres de abril de dos mil diecisiete, mediante la cual comunica a los titulares de los órganos jurisdiccionales y Administrativos adscritos al Poder Judicial el acuerdo C-048/2017 emitido por el Consejo

de la Judicatura en sesión celebrada el ocho del mes de febrero del año en curso, relativo a la autorización de la instalación de relojes chocadores en los centros de trabajo del Poder Judicial para registrar la hora de entrada y de salida del personal adscrito al mismo, dicho programa de Puntualidad y Asistencia iniciará el cinco de abril del presente año por lo que la falta de registro será sancionado con las disposiciones legales aplicables.

Con relación a lo anterior, la Visitadora informa que el libro de asistencia no será objeto de revisión en las próximas visitas por lo que el titular girará las instrucciones pertinentes al personal para la conclusión del mismo.

4. Expedientes personales de los servidores públicos.

Licenciado Luis Emerson Domínguez Lozano. Juez

Con posterioridad a la visita de inspección anterior, obra agregado, oficio 3908/2016 de 04 de noviembre de 2016, dirigido a la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el cual solicita licencia para ausentarse de su cargo los días siete y once de noviembre de dos mil dieciséis; oficio 116/2017 de 16 de enero de 2017, dirigido a la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el cual solicita licencia el día veinte de enero de dos mil diecisiete y acuse de recibo de la unidad administrativa de Torreón y San Pedro; copia xerográfica simple de circular 2/2017 y oficio número 74/2017 de 19 de enero del año en curso, de diecisiete y diecinueve de enero del año en curso, emitidos respectivamente por la Secretaria General de Acuerdos del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el cual informa que se le autoriza para separarse de sus labores el día 20 de enero del presente año, dada la convocatoria del Pleno de Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, para asistir a Sesión Conjunta de dicho órgano en el que se presentará Informe de Labores correspondiente al año 2016; copia xerográfica simple de Nombramiento J.P.I/2016 de once de noviembre de dos mil dieciséis, emitido por la Magistrada Presidencia del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado, en el cual se le designa como Juez de Primera Instancia adscrito al Juzgado Primero en Materia Familiar de este Distrito Judicial y acuse de recibo de la unidad administrativa de Torreón y San Pedro; oficio número IEJ/192/2017 de veintitrés de febrero del año en curso, suscrito por el Director del

Instituto de Especialización Judicial; oficios 795/2017 y 795.1/2017 de 28 veintiocho de febrero de 2017, dirigidos a la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el cual solicita licencia el día quince, así como veintiuno y veintidós de marzo del año en curso, respectivamente y acuse de recibo de la unidad administrativa de Torreón y San Pedro; oficio número PTSJ/031/2017 de veintidós de febrero del presente año, suscrito por la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura; oficio número 395/2017 de 03 de marzo del año en curso, emitido por la Secretaria General de Acuerdos en Funciones del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el cual informa que se le autoriza para separarse de sus labores el día 15 de febrero de del presente año; circular 5/2017 de 13 de marzo del año en curso y copia xerográfica simple de la misma, emitida por la Secretaria General de Acuerdos del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el cual informa que se le autoriza para separarse de sus labores el día 21 y 22 de marzo del presente año; oficio número IEJ/383/2017 de veintiuno de marzo del presente año, signado por el Director del Instituto de Especialización Judicial; circulares 6/2017 y 8/2017 de catorce de marzo y cuatro abril del año en curso; emitidas respectivamente por la Secretaria General de Acuerdos y en funciones del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el cual informa que se le autoriza para separarse de sus labores los días 16 de marzo, 6 y 7 de abril del presente año, respectivamente. El expediente consta de 69 fojas.

Licenciada Diana Arellano Fuentes. Secretaria de Acuerdo y Trámite.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregado escrito signado el tres de noviembre de dos mil dieciséis, dirigido al Oficial Mayor del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el cual solicita licencia para separarse de su cargo los días 07 y 11 de noviembre del año próximo pasado, a fin de asistir al curso de juicio oral en materia familiar que se impartirá en esta ciudad y acuse de recibo de la unidad administrativa de Torreón y San Pedro; oficio número L.C.G.S. 149/2016 de fecha tres de noviembre de dos mil dieciséis, remitido por el Oficial Mayor del Poder Judicial, en que se autoriza para ausentarse de sus labores del 07 al 11 de noviembre de dos mil dieciséis; oficios números 75/2017 y 396/2017 de 19 de enero y 03 de marzo del año en curso, emitidos por la Secretaria General de Acuerdos del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el cual informa que se le autoriza para separarse de sus labores los días veinte de enero y quince de febrero del presente año,

respectivamente; oficio 1582/2017 de veintisiete de abril de dos mil diecisiete, dirigido al Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado, en el cual solicita licencia para asentarse de sus labores los días 21, 24 y 25 de abril del año en curso, dado el fallecimiento de su señora madre, en el cual anexa copia xerográfica simple de acta de defunción de Esmeralda Alejandrina Fuentes Suárez, y acuse de recibo de la unidad administrativa de Torreón y San Pedro. El expediente consta de 102 fojas.

Licenciado Pedro José Moreno Rodríguez. Secretario de Acuerdo y Trámite.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregado copia xerográfica simple de oficio sin número de uno de junio de dos mil dieciséis, signado por la Magistrada Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado, en el cual comunica que continuará comisionado hasta el veinte de noviembre del mismo año, en su carácter de Secretario de Acuerdo y Trámite del Juzgado Tercero Auxiliar de Primera Instancia en materia Familiar de este Distrito Judicial; escrito signado el veintidós de noviembre de dos mil dieciséis, dirigido al Oficial Mayor del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el cual solicita licencia el día 02 de diciembre de dos mil dieciséis, por tener un asunto personal que atender y acuse de recibo de la unidad administrativa de Torreón y San Pedro; oficio número L.C.G.S. 165/2016 de 24 de noviembre de 2016, suscrito por el Oficial Mayor del Poder Judicial, en el cual se autoriza separarse de su cargo el dos de diciembre de dos mil dieciséis; copia xerográfica simple de nombramiento S.A.T.P.I./2016, emitido por la Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado, en que se designa como Secretario de Acuerdo y Trámite adscrito al Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Torreón, que deberá de desempeñar con las atribuciones y obligaciones que la Ley señala; acta de protesta del funcionario de veinticuatro de febrero de dos mil diecisiete; oficios 1453/2017 y 1624/2017 con anexo, de diecisiete de abril y dos de mayo del año en curso, dirigidos al Auditor Interno de la Oficialía Mayor del Poder Judicial del Estado, en los que se justifica tiempo de retraso a las labores, así como un acuse de recibo de la unidad administrativa de Torreón y San Pedro. El expediente consta de 31 fojas.

Licenciado Jorge Andrés Arámburo Ramírez. Secretario de Acuerdo y Trámite.

Con posterioridad a la visita de inspección anterior, obra agregado copia xerográfica simple de Nombramiento número S.A.T.P.I./2016 de uno de junio de dos mil dieciséis, en que se comunica que continuará desempeñando interinamente el cargo de Secretario de Acuerdo y Trámite adscrito al Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar de este Distrito Judicial, suscrito por la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura. El expediente consta de 64 fojas.

Licenciada Diana Irasema Escobedo Speakman.

El expediente se integra con copia xerográfica simple de Título de Licenciado en Derecho, expedido por la Universidad Autónoma de Coahuila, registro de título bajo el número 3393 y cédula profesional número 1960106; currículum vitae de junio de dos mil dieciséis; constancia de curso taller "Juicio Oral en Materia Familiar", expedido en noviembre de dos mil dieciséis, por el Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza; diploma expedido por la Casa de la Cultura Jurídica de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que acredita diplomado en "Derecho Procesal Especializado, celebrado del 23 de agosto al 16 de noviembre de 2016. El expediente consta de 06 fojas.

Licenciado Mario Infante Contreras. Actuario.

Con posterioridad a la visita de inspección anterior, obra agregado, escrito signado el diez de enero de dos mil diecisiete, dirigido a la Oficial Mayor del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el cual solicita licencia el día 16 de enero del año en curso, a fin de atender un asunto personal y acuse de recibo de la unidad administrativa de Torreón y San Pedro. El expediente consta de 302 fojas.

Licenciada Brenda Selene Zúñiga García.

Con posterioridad a la visita de inspección anterior, obra agregado, copia xerográfica simple de Nombramiento A.C.P.I./2016 de uno de junio de dos mil dieciséis, emitido por la Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado, en que se comunica que interinamente continuará desempeñando el cargo de Actuaría adscrita al Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar de este Distrito Judicial. El expediente consta de 09 fojas.

Licenciada Marisol Rodríguez Rodríguez.

El expediente se integra con copia xerográfica simple de acta de nacimiento, clave única de registro de población, Título de Licenciado en Derecho, expedido

por la Universidad Autónoma de Coahuila y cédula profesional número 6944761; así como constancia de identificación fiscal, expedida por el Servicio de Administración Tributaria. El expediente consta de 05 fojas.

Dora Irma Sánchez Manzanares. Auxiliar Administrativo.

Con posterioridad a la visita de inspección anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 91 fojas.

Karina Zulema González de la Cruz. Secretaria Taquimecanógrafa.

Con posterioridad a la visita, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 20 fojas.

Patricia Ramos Saucedo. Secretaria Taquimecanógrafa.

Con posterioridad a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 112 fojas.

Astrid Estefanía Alba Alatorre. Secretaria Taquimecanógrafa.

Con posterioridad a la visita de inspección anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 06 fojas.

Alma Rosa Gutiérrez Rodelo. Secretaria Taquimecanógrafa.

Con posterioridad a la visita de inspección anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 109 fojas.

Lucero Estrada Martínez. Auxiliar Administrativo.

Con posterioridad a la visita de inspección anterior, obra agregado licencia médica de treinta y uno de octubre de dos mil dieciséis, expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; el acuerdo respectivo; oficio 3804/2016 de tres de noviembre del mismo año, signado por el Titular del juzgado y dirigido al Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado, mediante el cual informa de la ausencia de la trabajadora por problemas de salud, y acuse de recibo de la unidad administrativa de Torreón y San Pedro; oficios CSR02/047/2017, CSR02/094/2017, CSR02/232/2017 suscritos por la Secretaria Seccional Regional 2 del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Coahuila, en los que informa la ausencia de labores de la trabajadora, por gozar de un periodo de vacaciones de invierno; este último por tener a un familiar enfermo, juntamente con los acuerdos respectivos; oficios 322/2017, 580/2017 y 1323/2017, signados por el Titular del juzgado y

dirigido al Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado, en que informa de la inasistencia de la trabajadora, y acuses de recibo de la unidad administrativa de Torreón y San Pedro. El expediente consta de 207 fojas.

María Esther Ortiz Valenciano. Auxiliar Administrativo.

Con posterioridad a la visita de inspección anterior, obra agregado copia xerográfica simple de oficio sin número emitido por la Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Consejo de la Judicatura del Estado, de uno de junio de dos mil dieciséis, en el cual comunica que continuará comisionada hasta el veinte de noviembre del mismo año, como Secretaria Taquimecanógrafa adscrita al Juzgado Tercero Auxiliar de Primera Instancia en Materia Familiar de este Distrito; oficio número 4109/2016 de veintitrés de noviembre del año próximo pasado, signado por el Titular del juzgado en el que informa de la inasistencia de la trabajadora sin justificar; licencia médica de diecinueve de diciembre de dos mil dieciséis, expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; el acuerdo respectivo; oficio 4789/2016 de veinte de diciembre del mismo año, signado por el Titular del juzgado y dirigido al Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado, mediante el cual informa de la ausencia de la trabajadora por problemas de salud, y acuse de recibo de la unidad administrativa de Torreón y San Pedro; oficio CSR02/107/2017, suscrito por la Secretaria Seccional Regional 2 del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Coahuila, en el que informa la ausencia de labores de la trabajadora, por tener un familiar enfermo, juntamente con el acuerdo respectivo; oficios 622/2017, signado por el Titular del juzgado y dirigido al Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado, en que informa de la inasistencia de la trabajadora, y acuse de recibo de la unidad administrativa de Torreón y San Pedro. El expediente consta de 467 fojas.

Diana Lizzeth Rodríguez González. Auxiliar Administrativo.

Con posterioridad a la visita de inspección anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 76 fojas.

Liliana Judith González Muñoz. Auxiliar Administrativo.

El expediente se integra con copia xerográfica simple de currículum vitae de dos de mayo de dos mil diecisiete y recibo expedido por el Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de esta ciudad. El expediente consta de 05 fojas.

Por lo que respecta a los expedientes personales de Juan Manuel Gutiérrez Domínguez y Nancy Angélica Zapata Dueñez, no se han integrado porque no se ha definido su permanencia en la plantilla de este juzgado.

5. Estado físico del inmueble, mobiliario y equipo

Al respecto, se da fe que al momento de llevarse a cabo esta visita, la Visitadora Judicial advirtió en la entrada del edificio en el área común basura, telarañas en los ventanales y en el local que ocupa el juzgado en regulares condiciones de limpieza; por otra parte, los equipos de cómputo requieren de mantenimiento.

El Titular del juzgado solicitó se asigne una persona para que realice la limpieza en el área común de las instalaciones; equipos de cómputo porque con los que se cuenta no se les ha dado el mantenimiento necesario y resultan obsoletos; el material de trabajo no se está recibiendo oportunamente para cumplir con el trámite de los asuntos y además solicita la reparación y mantenimiento del equipo de aire acondicionado y requiere de reemplazo de lámparas para los cubículos y pasillo.

En cumplimiento al acuerdo C-320/2016, emitido por el Consejo de la Judicatura en sesión celebrada el veintisiete de septiembre de dos mil dieciséis, mediante el cual se instruye a ésta Visitaduría Judicial General, que deberá revisar que el servicio de copias fotostáticas cumplan con los procedimientos establecidos para el manejo de la venta de copadoras y de los vales oficiales.

CALENDARIO DE DEPÓSITOS DE VENTAS COPIAS

LECTURA		TOTAL COPIAS	No. DE COPIAS		IMPORTE VENTAS	ERRORES COPIAS MALAS
INICIAL	FINAL		C/VALE	VENDIDAS		
3506	184094	180588	110547	67244	\$33,622.00	3927

MES	PERÍODO	QUINCENA	FECHA DEPÓSITO
OCTUBRE	30 AL 14	PRIMERA	\$2,610.00 17-10-2016
	17 AL 28	SEGUNDA	\$2,995.00 31-10-2016
NOVIEMBRE	31 AL 15	PRIMERA	\$2,818.00 16-11-2016
	16 AL 29	SEGUNDA	\$2,383.00 30-11-2016
DICIEMBRE	30 AL 15	PRIMERA	\$2,914.00 16-12-2016
	16 AL 22	SEGUNDA	\$1,125.00 23-12-2016
ENERO	09 AL 13	PRIMERA	\$1,100.00 13-01-2017
	16 AL 30	SEGUNDA	\$2,831.00 31-01-2017
FEBRERO	31 AL 15	PRIMERA	\$2,965.00 16-02-2017
	16 AL 27	SEGUNDA	\$2,595.00 28-02-2017
MARZO	28 AL 15	PRIMERA	\$3,001.00 16-03-2017
	16 AL 30	SEGUNDA	\$2,449.00 31-03-2017
ABRIL	31 AL 06	PRIMERA	\$1,325.00 07-04-2017
	07 AL 27	SEGUNDA	\$2,511.00 28-04-2017

6. Orden de expedientes.

En el área destinada al archivo del juzgado, se encuentran los expedientes acomodados, por orden progresivo y conforme al año de su inicio, para su fácil localización.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 fracción XII de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó en la página de Internet del Poder Judicial, que aparecen publicados electrónicamente únicamente la ubicación de los expedientes del Juzgado, sin que obre la información de los asuntos que son remitidos al archivo.

A lo que manifestó el titular del juzgado que se visita, que procederá a girar instrucción al personal encargado para que se cumpla con esa información de transparencia en la página web del Poder Judicial.

II. Revisión de Libros y Registros.

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso B del Reglamento de la Visitaduría

Judicial General, se procedió a revisar los libros y registros que se llevan en el Juzgado, a fin de verificar su actualización, orden y limpieza.

1. Libro de Registro.

Posterior a la visita inmediata anterior, se recibieron quinientos cincuenta y dos expedientes en diciembre de dos mil dieciséis, de los cuales doscientos cuarenta y cuatro son pares y doscientos cincuenta y ocho nones; en enero a abril del año en curso fueron recibidos treinta asuntos de otros períodos, **en total fueron se registraron quinientos treinta y dos asuntos.**

El último registrado corresponde al recibido el veintisiete de abril del año en curso, expediente 30/2017, relativo al Procedimiento No Contencioso promovido por ***** y *****, radicado el veintiocho de abril del año en curso (foja 088). Se trajo a la vista el expediente de otros períodos y se constató que fue recibida en la fecha indicada, según sello que obra en la misma; resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

2. Libro de Valores

En el periodo que abarca la presente visita, se registraron **cuatrocientos setenta y siete** valores, de los cuales cuatrocientos cincuenta y cuatro son certificados de depósito, veintitrés cheques de Bancomer.

El registro de fecha más reciente, corresponde al folio interno 326 y 327, relacionado ambos con el expediente 14/2015, relativo al Procedimiento con Libertad en la Forma, en el que se depositó los certificados con referencia X086010971-4 y X086011025-6, ambos por la cantidad de \$1,100.00 (mil cien pesos 00/100, consignado por ***** a favor de *****, presentados el veintisiete de abril del año en curso (foja 110). Se trajo a la vista el expediente que consta de 96 fojas, en ésta última,

obran los acuerdos ambos de fecha dos de mayo del año en curso, en el que se tiene por exhibiendo el certificado de depósito mencionado por concepto de pensión alimenticia, ordenado registrar y guardar el documento en el legajo de valores del juzgado, coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Acto continuo, en los términos de lo dispuesto por el artículo 122 A, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se procedió a verificar el legajo de valores y de su revisión resultó: que al momento de contabilizarse los valores en el legajo se advirtió que se encuentran ordenados en número progresivo y con el folio que le corresponde en la parte superior derecha.

3. Libro de medios de auxilio judicial

a) Recibidos.

Posterior a la visita inmediata anterior, en el libro que al efecto se lleva, se recibieron setenta **exhortos, de los cuales cuarenta y tres son pares y veintisiete son nones.**

El último registro corresponde al exhorto 392/2016, relacionado con el expediente de origen 386/1994, recibido el día veintiuno de diciembre de dos mil dieciséis, por la oficialía de partes, remitido por la Jueza Décima Primera de lo Familiar de la ciudad de México a efecto de notificar, mismo que fue diligenciado y devuelto a su lugar de origen el uno de febrero del año en curso (foja 125). Se trajo a la vista el exhorto en copias certificadas, el cual consta de 11 fojas, en la foja 05, obra un auto de fecha diez de enero de dos mil diecisiete que se tuvo por recibido el medio de auxilio judicial y se ordenó diligenciarlo a foja 10, se agrega el oficio de remisión a la autoridad exhortante en el que se le comunica que fue diligenciado el medio judicial; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

De los registros del libro se advirtió que fueron devueltos setenta exhortos de los cuales cincuenta y cuatro fueron diligenciados, treinta son pares y veinticuatro son nones y dieciséis sin diligenciar, trece pares y tres nones.

b) Librados.

Durante el período que se revisa, se libraron en total **setecientos sesenta y seis medios de auxilio judicial**, de los cuales, trescientos sesenta y nueve son exhortos pares y trescientos noventa y siete impares.

El de fecha más reciente corresponde al exhorto número 449, relativo al expediente 2466/2016, acordado el veintitrés de marzo de dos mil diecisiete y entregado el veintiocho de abril del año en curso, dirigido al Juez competente en Materia Familiar de la ciudad de Saltillo, Coahuila, para girar oficio (página 09). Se trajo a la vista el expediente, que refiere a un Juicio de Divorcio, promovido por ***** y *****, y se constató que a foja 17 y 18, obra proveído de fecha veintitrés de marzo año dos mil diecisiete, donde se ordena se gire exhorto para las anotaciones marginales del divorcio y a fojas 23 y 24, última, obra el oficio del exhorto con los insertos ordenados; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el período que comprende esta visita, fueron devueltos por las autoridades requeridas, un total de setenta y nueve exhortos, de los cuales, sesenta y uno fueron diligenciados y dieciocho sin diligenciar.

4. Libro de citados para sentencia.

a) Sentencias Definitivas.

En el período que comprende esta visita se asentaron **ciento setenta y cuatro asuntos citados para resolución definitiva.**

El registro de fecha más reciente corresponde al expediente 205/2016, relativo al Juicio Especial de Alimentos, promovido por ***** en contra de *****, citado y dictado el día dos de mayo del año en curso (página 263). Se trajo a la vista el expediente que consta de 44 fojas y en la 39, obran respectivamente, un auto en que se ordenó dejar a la vista del juzgador para pronunciar la sentencia

definitiva y la resolución correspondiente, ambas de las fechas indicadas; siendo coincidentes los datos con los asentados en el libro.

En el período que comprende la presente visita, **se han pronunciado ciento sesenta y nueve sentencias definitivas.**

La más reciente conforme a su fecha y al legajo que se tuvo a la vista, es la que corresponde a la pronunciada en el expediente 2051/2016, relativo al Juicio Especial de Alimentos, promovido por ***** en contra de *****, citado y dictado el día dos de mayo del año en curso (página 258). Se trajo a la vista el expediente que consta de 44 fojas y en la 39 a la última, obran, respectivamente, un auto en que se ordenó dejar a la vista del juzgador para pronunciar la sentencia definitiva y la resolución correspondiente, ambas de las fechas indicadas; siendo coincidentes los datos con los asentados en el libro.

De la revisión de este libro, no se detectaron sentencias definitivas pronunciadas fuera de plazo legal.

A la fecha de esta visita, se encuentran nueve sentencias pendientes de pronunciar, corresponden a los expedientes:

1385/2015	Divorcio	27-03-17
1339/2015	Pérdida de Patria	19-04-17
528/2016	Divorcio	19-04-17
1091/2016	Recon. Paternidad	21-04-17
1583/2014-I	Pérdida de Patria	24-04-17
935/2014-I	Divorcio	24-04-17
370/2016	Pérdida de Patria	25-04-17
239/2016-I	Rectificación de Acta	26-04-17
1970/2016	Procedimiento No Cont.	27-04-17

De todo lo anterior resulta:

Citados en el período	174
Pendientes a la visita anterior	04

(Juz-aux 03 juz primero 01)

Sentencias pronunciadas 169

Pendientes de pronunciar 09

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 fracción IX de la Ley de Acceso a la información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y para efecto de verificar en la página de Internet del Poder Judicial, si se encuentran publicadas electrónicamente las sentencias que han causado ejecutoria en su versión pública, se ingresó a la página constatando que son publicadas, en las que se asienta sentencia, expediente y archivo, dando cumplimiento de ello, con la disposición anterior.

b) Sentencias Interlocutorias.

Posterior a la visita inmediata anterior, **se citaron setenta y siete asuntos para resolución interlocutoria.**

El registro más reciente corresponde al expediente 1481/2015-I, relativo al Incidente de Cesación de Pensión Alimenticia, promovido por ***** en contra de *****, con fecha de citación veintisiete de abril del año en curso, pendiente de resolución (página 60). Se trajo a la vista el expediente que consta de 22 fojas, en la última obra diligencia de la fecha antes mencionada en que se cita para dictar la resolución interlocutoria, coincidiendo los datos con los asentados en el libro.

En el período que comprende la presente visita, **se han pronunciado ochenta y siete sentencias interlocutorias.**

La más reciente, conforme a su fecha y al legajo que en su oportunidad se tuvo a la vista es la que corresponde a la pronunciada en el expediente 2151/2015, relativo al Juicio de Divorcio, promovido por ***** en contra de *****, citado el veinticinco de abril del año en curso y con sentencia el dos de los corrientes (página 60). Se trajo a la

vista el expediente que consta de 37 fojas y la 27, obra la actuación judicial en que se cita y de la 29 a la última obra la sentencia interlocutoria, de fecha indicada, coincidiendo los datos con los asentados en el libro.

De la revisión de este libro, no se detectaron sentencias interlocutorias pronunciadas fuera de plazo legal.

A la fecha de esta visita se encuentran pendientes sentencias de pronunciar, siendo las siguientes:

Expediente	Juicio	Fecha de citación
993/2015-I	Proc. Libertad Forma	24-04-17
944/1999	Alimentos	26-04-17
944/2010	Divorcio	26-04-17
2162/2016	Divorcio	26-04-17
1481/2015-I	Alimentos	27-04-17

De lo anterior se obtiene lo siguiente:

Citados en el período	77
Pendientes a la visita anterior	07
Sentencias pronunciadas	77
Pendientes de pronunciar	05
Regresados a trámite:	02

5. Libro de inventario de bienes.

Con posterioridad a la última visita, **no obra registro alguno** (foja 3 vuelta).

Se lleva un legajo en el que se van agregando las

remisiones de los bienes que envía la Dirección de Recursos Materiales, en el que igualmente se desprende que no se ha recibido nada.

6. Libro de medios de impugnación.

a) Sala Auxiliar del Poder Judicial del Estado

En el primer apartado del libro que corresponde a recursos de apelación con competencia a la Sala Auxiliar en el período que se revisa, se han registrado **trece asuntos, de los cuales uno es con terminación par.**

El de fecha más reciente corresponde al expediente 242/2013, relativo a un Juicio de Divorcio, promovido por ***** en contra de *****, en el cual se interpone recurso de apelación en contra de la sentencia definitiva de fecha dieciséis de enero del año en curso, admitido el veintiuno de abril del mismo año, el cual está pendiente de remitirse al Tribunal de Alzada (foja 83). Se trajo a la vista el expediente y cuaderno auxiliar de apelación que consta el primero de ellos en el tomo II de 729 fojas y el segundo de 23 fojas, en éste último, a foja 19, aparece el proveído de la fecha indicada; concluyendo que los datos coinciden con los del libro.

Durante el período se recibieron dos resoluciones de segunda instancia, una confirma y otra modifica la sentencia de éste pronunciada por éste Juzgado.

b) Tribunal Distrital

En el segundo apartado, respecto a las apelaciones cuya competencia corresponde al Tribunal Distrital, se han registrado **once asuntos** de los cuales dos son pares.

El último registro corresponde al expediente 358/1985, referente al Procedimiento de Divorcio por Mutuo Consentimiento, promovido por ***** y *****, en el que se interpone recurso de apelación en contra de sentencia interlocutoria de veintidós de

noviembre de dos mil dieciséis, el cual fue remitido al Tribunal Distrital mediante el oficio 1614/2017 el dos de mayo del presente año (foja 118). Se trajo a la vista el expediente, el Incidente de Cesación de Pensión Alimenticia promovido por ***** en contra de ***** y el cuaderno auxiliar de apelación que constan de el expediente principal de 202 fojas y el Incidente antes señalado consta de 252 fojas y el Cuaderno Auxiliar de apelación de 24 fojas, la sentencia interlocutoria impugnada de fecha veintidós de noviembre del dos mil dieciséis y el proveído que lo admite obran a fojas de la 140 a la 151 y 235, del Incidente de Cesación de Pensión Alimenticia respectivamente, concluyendo que los datos coinciden con los del libro.

A la fecha según los registros del libro, no se encuentra ningún expediente pendiente de remitir al tribunal de alzada.

Durante el período, se han recibido seis resoluciones del Tribunal Distrital, que confirman el auto de primer grado.

Se presentó a las instalaciones de éste juzgado el licenciado José María García de la Peña, Visitador Judicial a solicitar información respecto de los expedientes 835/2012 relativo al juicio de divorcio promovido por ***** en contra de ***** y del expediente 249/2013 relativo al procedimiento con libertad en la forma promovido por ***** en contra de ***** que fueron remitidos por el Juzgado Tercero en materia Familiar el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis con motivo de la transición de éste juzgado a la oralidad; a lo que el titular del juzgado que se visita informó que fueron recibidos dichos expedientes y su estado procesal es remitirlos al Tribunal de alzada para la sustanciación del recurso, advirtiéndose por los Visitadores Judiciales que no se encuentran registrados en este aparatado que se revisa.

A lo que manifestó el titular del juzgado que gira las instrucciones al Secretario de acuerdo y trámite proceda a realizar el registro correspondiente en el libro y su remisión al tribunal Distrital para la tramitación del recurso

c) Recurso de queja

En el tercer apartado del primer y segundo de los libros habilitados en el mes de mayo, **no aparece ningún recurso.**

El ultimo registrado corresponde al expediente 885/2016, relacionado con el Juicio de Divorcio promovido por ***** en contra de *****, en el que se interpone la queja en contra del auto de fecha cinco de julio del año dos mil dieciséis, admitido el quince del mismo mes y año, y remitido el veinticuatro de agosto del presente año (foja 126). Se trajo a la vista el expediente, que consta de 103 fojas y de la 33 y en la 70, aparecen el auto impugnado y el proveído en que se tuvo por interpuesto el recurso, concluyendo que los datos coinciden con los del libro.

d) Revisiones de Oficio

En el cuarto apartado del libro correspondiente a las remisiones de oficio, en el período, se han registrado **siete expedientes, de los cuales una es con terminación par.**

El último registro corresponde al expediente 766/2016, referente al Juicio Ordinario Reconocimiento de Paternidad, promovido ***** en contra de *****, con sentencia pronunciada el dos de mayo del año en curso, en la que se ordenó remitir el expediente al Tribunal de Alzada (foja 148 vuelta). Se trajo a la vista dicho expediente el cual consta de 266 fojas y en fojas de la 257 a 266, aparece la sentencia definitiva mencionada, en la que se ordena la revisión de oficio, misma se encuentra pendiente de remitir al Tribunal de Alzada, concluyendo que los datos coinciden con los del libro.

Al analizar el libro, se advirtió que se encuentran cuatro pendientes de remitir al tribunal de alzada incluyendo el expediente analizado.

Durante el período se han recibido una resolución de segunda instancia, que declara la legalidad de primer grado.

7. Libro de Amparos.

a) Amparos Indirectos

Posterior a la visita inmediata anterior en el apartado de amparos **se registraron trece**, de los cuales tres corresponden a expedientes pares.

El último registro corresponde al amparo 621/2017-II, relacionado con el expediente 1710/2016, tramitado ante el Juzgado Tercero de Distrito en la Laguna, promovido por *********, habiéndose rendido el informe previo el veintiocho de abril de dos mil diecisiete (foja 30). Se trajo a la vista el expediente y se constató que en la foja 78, aparece el auto de veintiocho de abril del año en curso en que se tiene por presentada la demanda de garantías y se ordena rendir el informe previo y a foja 81 última, se ordenó rendir el justificado.

En el periodo se recibieron tres ejecutorias de amparo indirecto, las dos se sobreseyó el juicio de amparo.

b) Amparos directos

En el período que abarca la visita, en el apartado correspondiente a los amparos directos, **obran cuatro registros**, de los cuales uno corresponde a expediente par.

El último registro corresponde al amparo 206/2017, derivado del expediente 1413/2015, tramitado ante el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Octavo Circuito, en el que aparece como quejoso *********, habiéndose rendido el informe justificado el nueve de marzo del año en curso (foja 108). Se trajo a la vista el expediente el cual consta de 116 fojas, en la foja 89 y 90, aparece el auto de ocho de marzo del año en curso, en que se tiene por presentada la demanda de garantías; siendo coincidente con los datos anotados en el libro.

Conforme a los registros, se ha recibido tres ejecutorias de amparo, en la que se declaró incompetente Tribunal Colegiado.

8. Promociones irregulares y expedientes auxiliares.

En el período que comprende ésta visita, **se registraron doscientos veintiséis expedientes auxiliares**, de los cuales cuarenta y cuatro son con terminación par.

El de fecha más reciente corresponde al 149, con relación a la promoción relacionada con el expediente 1111/2013, presentada por ***** (foja 033, vuelta). Se trajo a la vista el expedientillo el cual consta de 03 fojas, en ésta última, aparece la promoción recibida en Oficialía de partes en fecha veintiséis de abril del año en curso, recibida en éste juzgado al día siguiente veintisiete y acordada el veintiocho en donde se ordenó formar expedientillo porque el promovente no es parte dentro de juicio.

9. Libro de índice alfabético.

A fin de verificar este libro, se recurrió al último radicado, conforme al Libro de Gobierno, corresponde al expediente 30/2017, relativo al Procedimiento no Contencioso promovido por ***** y *****, por lo que se buscó en el primer libro, en la letra "*****", y a foja 0262, aparece el número de expediente, tipo de juicio y el nombre del promovente, coincidiendo con los datos asentados en el libro índice y de gobierno; concluyéndose que el libro se encuentra actualizado.

10. Legajo de listas de expedientes enviados al Archivo.

Posterior a la visita inmediata anterior, fueron enviados al Archivo Regional los expedientes impares siguientes:

Número	Oficio	Fecha	Expedientes
1.	4262/2016	30-11-2016	66
2.	4800/2016	21-12-2016	49
3.	379/2017	31-01-2017	36
4.	705/2017	22-02-2017	1192
5.	789/2017	27-02-2017	50
6.	1104/2017	17-03-2017	0255
7.	1382/2017	06-04-2017	20
8.	1625/2017	02-05-2017	133

Total **1801**

En total se remitieron **mil ochocientos un expedientes al Archivo Regional.**

11. Libro de actuarios.

Posterior a la visita inmediata anterior, aparecen registradas **un total de mil ochocientas veintitrés diligencias actuariales efectuadas fuera del local del Juzgado.**

Las diligencias practicadas por el Licenciado Mario Infante Contreras en el período de la visita son un mil siete; la última corresponde a la del veintiocho de abril del año en curso, referente al expediente 2358/2016, relativo al Juicio de Divorcio promovido por ***** en contra de ***** a diligenciar en Avenida ***** norte zona centro de esta ciudad (página 142). Se trajo a la vista el expediente y se constató que a fojas de la 60 a la 61 última, obran las diligencias actuariales practicadas en la fecha señalada, respecto a una vista por tres días.

Se analizó el libro que corresponde a la **Licenciada Brenda Selene Zúñiga García**, donde se hace contar que practicó seiscientas noventa y tres notificaciones, siendo el último registro la efectuada el día veintiocho de abril del dos mil diecisiete, referente al Expediente 1869/2015 a diligenciar en ***** numero ***** Fraccionamiento ***** de esta ciudad (página 31). Se trajo a la vista el expediente, relativo al Procedimiento con Libertad en la Forma promovido por ***** contra ***** y se constató que a fojas 91 a la 93, última, obran agregadas las constancias actuariales de la

diligencia de una vista a la parte demandada por tres días.

Enseguida, el personal del juzgado refiere que la Licenciada Marisol Rodríguez Rodríguez inicio las labores de este año, al analizar el libro que corresponde se advierte que practicó ciento veintitrés notificaciones, siendo el último registro la efectuada el día veintiocho de abril del dos mil diecisiete, referente al Expediente 2053/2016 a diligenciar en domicilio conocido del ejido*****, en Matamoros, Coahuila (página 08). Se trajo a la vista el expediente, relativo al Juicio de Divorcio promovido por ***** contra ***** , y se constató que de la foja 17 a 21, última, obran agregadas las constancias actuariales de la diligencia de emplazamiento.

Por lo que hace a las diligencias practicadas dentro del local del juzgado, se informa por los actuarios que se han realizado **son mil cuatrocientos diecisiete.**

12. Libro de promociones

Para la revisión de este apartado, se pusieron a la vista dos libros, el segundo habilitado en el período y, de la contabilización de ambos, aparecen registradas **siete mil quinientos cuarenta y uno promociones recibidas**, de las cuales, cinco mil novecientos sesentas y uno son de expedientes nones y mil quinientos ochenta expedientes pares.

El último registro es la promoción recibida el dos de mayo del año en curso, a las trece horas con cuarenta minutos, relacionada con el expediente 427/2014, presentada por ***** (foja 036). Se tuvo el expediente a la vista, relativo al juicio Procedimiento con Libertad en la Forma, promovido por ***** y ***** en contra de ***** y ***** , se constató que a foja 387 obra agregado a los autos la promoción con el acuse de recibo en la fecha indicada. El expediente consta de 388 fojas.

En promedio se reciben sesenta promociones diarias.

13. Libro de expedientes facilitados para consulta

En el período aparece que se han facilitado un total de **ocho mil ochocientos setenta y dos registros**.

El último registro corresponde al expediente 2324/2016, facilitado a ***** (foja 122). Se trajo a la vista el expediente relativo al juicio de Divorcio, promovido por ***** en contra de *****, a foja 16, obra un auto de radicación de fecha uno de diciembre de dos mil dieciséis, en el que se tiene por promoviendo el juicio de divorcio; coincidiendo con los datos asentados en el libro. El expediente consta de 37 fojas.

III. Funcionamiento del juzgado

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso c, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar:

1. Publicación de listas de acuerdos.

Se tiene a la vista la tabla que contiene las listas diarias de acuerdos, las que se fijan en los estrados del juzgado.

En la lista correspondiente al día dos de mayo del año en curso, se publicaron sesenta y cuatro acuerdos, y siete audiencias, entre éstos se encuentra el expediente 1759/2016, relativo al Juicio Especial de Alimentos, promovido por ***** en contra de *****. Se trajo a la vista el expediente que consta de 41 fojas en ésta última, obra el auto de la fecha indicada, en el que se ordena girar oficio para descuento de pensión alimenticia y se deposite en cuenta bancaria.

En el período que comprende esta visita, se han dictado los acuerdos siguientes:

Mes	Acuerdos
octubre	409 (187 pares)
Noviembre	1192 (1193 pares)
Diciembre	870 (869 pares)
Enero	1775
Febrero	1646
Marzo	1825
Abril	1064

Total 10,843

De lo anterior, se obtiene que, en promedio, se publican ochenta acuerdos diarios.

2. Uso de sistemas electrónicos para elaboración de Certificados de depósito y sistema integral de impartición de justicia.

Al respecto, señaló el titular del juzgado, que el sistema, actualmente, no reporta ninguna falla en su funcionamiento, remitiendo el informe a Saltillo vía Internet.

Con la finalidad de verificar el sistema integral de impartición de justicia y de gestión, se solicitaron los siguientes expedientes:

Expediente 2053/2016, relativo al Juicio Especial de Divorcio, promovido por ***** en contra de *****, a foja 16, obra el auto de fecha cinco de abril del año dos mil diecisiete, en el que se tiene por ratificada a la parte actora de la solicitud de divorcio.

Expediente 30/2017, relativo al procedimiento no contencioso promovido por ***** y otros, a foja 25, obra el acuerdo de fecha veintiocho de abril del año en curso, en el que se tiene por recibido el expediente del archivo regional y se ordena su radicación.

Expediente 2324/2016, relativo al Juicio de Divorcio promovido por ***** en contra de ***** a foja 37, obra auto de fecha diez de enero de dos mil diecisiete en el que se decreta la disolución del matrimonio.

Se verificó que los acuerdos aparecen electrónicamente en el sistema de impartición de justicia y gestión que se revisa.

3. Análisis de expedientes.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 122 A, fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se procedió a analizar diez expedientes, a fin de constatar que se lleven con apego a la Ley; que las resoluciones y acuerdos hayan sido dictados y cumplidos con fundamento: Que las notificaciones y diligencias se efectúen en los plazos legales, para lo cual se hizo uso del libro de Gobierno, solicitándose los siguientes:

1. Expediente 2348/2016, relativo al Juicio Especial de Alimentos, promovido por *** en contra de *****.**

La demanda y anexos fueron presentadas por conducto de Oficialía de Partes, el veintitrés de noviembre de dos mil dieciséis, y por auto de veintinueve del mismo mes y año, el Juez tuvo por recibida la demanda, ordenando registrar en el Libro de Gobierno, se declaro competente y conocer los requisitos que la ley establece, admitió a trámite la demanda de alimentos, y ordeno correr traslado y emplazar a la contra parte, corriéndole traslado con la demanda, otorgándole un plazo de nueve días para que produzca la contestación respectiva; así mismo se ordenó dar vista en forma personal al Agente del Ministerio Público, así como al Delegado de la Procuraduría de la Familia, con domicilio conocido en ésta ciudad para que en tres días manifieste lo que a su Representación Social compete, fijándose fecha para la audiencia de pruebas y alegatos a que hace referencia el artículo 615 del Código Procesal civil, ordenándose citar a las partes en litigio para la audiencia de referencia. De igual forma se decretó como pensión alimenticia a favor del menor. Finalmente se pronunció por los abogados para oír notificaciones y se ordenó girar oficio al pagador de la empresa en la que labora el demandado. Obra constancia de notificación al Ministerio Público y al demandado de fecha uno de diciembre; Obra constancia del oficio enviado al pagador del demandado. En actuación judicial de fecha veintiuno de diciembre se decretó la rebeldía procesal al demandado al no dar contestación a la demanda instaurada en su contra y

se le tuvo por contestando en sentido negativo, en la misma diligencia se hizo la admisión de pruebas correspondiente y se señaló día y hora para el desahogo de la confesional admitida. Obra constancias de fechas tres de febrero y uno de marzo donde se difiere por no estar preparada, y se señala de nueva cuenta para que tenga verificativo la continuación de la audiencia de pruebas y alegatos. El veintidós de marzo de dos mil diecisiete, se llevó a cabo la audiencia de desahogo de pruebas, mandándose concluir las mismas y se ordena dejar los autos a la vista del juzgador a fin de que dicte la resolución definitiva; En fecha veintiocho de marzo del año en curso, se pronuncia la sentencia definitiva, en la que procedió la vía intentada y tramitada, la parte actora probó los elementos constitutivos de su acción y el demandado no compareció a juicio y por lo tanto no opuso excepciones ni ofreció prueba alguna, en consecuencia se condenó al demandado al pago de una pensión alimenticia definitiva a favor de su menor hijo. Las anteriores son las últimas actuaciones, el expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 34 fojas.

2. Expediente 2340/2016, relativo al Juicio Especial de Alimentos, promovido por *** en contra de *****.**

La demanda y anexos fueron presentadas por conducto de Oficialía de Partes, el veintidós de noviembre de dos mil dieciséis, y por auto de veinticuatro del mismo mes y año, el Juez tuvo por recibida la demanda, ordenando registrar en el Libro de Gobierno, se declaro competente y conocer los requisitos que la ley establece, admitió a trámite la demanda de alimentos, y ordeno correr traslado y emplazar a la contra parte, corriéndole traslado con la demanda, otorgándole un plazo de nueve días para que produzca la contestación respectiva; así mismo se ordenó dar vista en forma personal al Agente del Ministerio Público, así como al Delegado de la Procuraduría de la Familia, con domicilio conocido en ésta ciudad para que en tres días manifieste lo que a su Representación Social compete, fijándose fecha para la audiencia de pruebas y alegatos a que hace referencia el artículo 615 del Código Procesal civil, ordenándose citar a las partes en litigio para la audiencia de referencia. De igual forma se decretó como pensión alimenticia a favor de los menores. Finalmente se pronunció por los abogados para oír notificaciones y se ordenó girar oficio al pagador de la empresa en la que labora el demandado. Obra constancia de notificación al Ministerio Público y al demandado de fecha once de enero de dos mil diecisiete; Obra constancia del oficio enviado al

pagador del demandado. Por auto de fecha ocho de febrero, se decretó la rebeldía procesal al demandado al no dar contestación a la demanda instaurada en su contra y se le tuvo por contestando en sentido negativo, señalándose fecha de audiencia de pruebas y alegatos el día dos de marzo, en la cual se hizo la admisión de pruebas correspondientes, y se llevó a cabo la audiencia de desahogo de prueba confesional admitida a la parte actora y a cargo de la parte demandada y se ordena dejar los autos a la vista del juzgador a fin de que dicte la resolución definitiva; En fecha trece de marzo del año en curso, se pronuncia la sentencia definitiva, en la que procedió la vía intentada y tramitada, la parte actora probó los elementos constitutivos de su acción y el demandado no compareció a juicio y por lo tanto no opuso excepciones ni ofreció prueba alguna, en consecuencia se condenó al demandado al pago de una pensión alimenticia definitiva a favor de sus menores hijos. Las anteriores son las últimas actuaciones, el expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 40 fojas.

3. Expediente 1813/2016, relativo al Procedimiento con Libertad en la Forma, promovido por *** en contra de *****.**

La demanda y anexos fueron presentadas por conducto de Oficialía de Partes, el diecinueve de septiembre de dos mil dieciséis, y por auto de veintiuno del mismo mes y año, el Juez tuvo por recibida la demanda, ordenando registrar en el Libro de Gobierno, se declaro competente y conocer los requisitos que la ley establece, admitió a trámite la demanda, y ordeno correr traslado y emplazar a la contra parte, corriéndole traslado, para que en el plazo de tres diera contestación a la demanda instaurada en su contra o a oponer las excepciones que tuviere que hacer valer; se ordenó dar vista al Ministerio Público, así como al Subprocurador para los Niños, Niñas y Familia de ésta ciudad, para que en tres días manifieste lo que a su Representación Social compete, en la misma se concedió la guarda y custodia provisional de sus menores hijos a la parte actora, y se decretó pensión alimenticia a favor de los citados menores. De igual forma se fijo fecha para que tuviera verificativo la audiencia de depuración, conciliación y pruebas a que hacen referencia los artículos 550 y 551 del Código Procesal Civil. Finalmente se pronunció por los abogados para oír notificaciones y se ordenó girar oficio al pagador de la empresa en la que labora el demandado. Obra constancia de notificación al Ministerio Público y al demandado de fecha once de enero de dos mil diecisiete; Obra constancia del oficio enviado al pagador del demandado. Por auto de fecha ocho de

febrero, se decretó la rebeldía procesal al demandado al no dar contestación a la demanda instaurada en su contra y se le tuvo por contestando en sentido negativo, señalándose fecha de audiencia de pruebas y alegatos el día dos de marzo, en la cual se hizo la admisión de pruebas correspondientes, y se llevó a cabo la audiencia de desahogo de prueba confesional admitida a la parte actora y a cargo de la parte demandada y se ordena dejar los autos a la vista del juzgador a fin de que dicte la resolución definitiva; En fecha trece de marzo del año en curso, se pronuncia la sentencia definitiva, en la que procedió la vía intentada y tramitada, la parte actora probó los elementos constitutivos de su acción y el demandado no compareció a juicio y por lo tanto no opuso excepciones ni ofreció prueba alguna, en consecuencia se condenó al demandado al pago de una pensión alimenticia definitiva a favor de sus menores hijos. Las anteriores son las últimas actuaciones, el expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 40 fojas. Finalmente se pronunció por los abogados para oír notificaciones y se ordenó girar oficio al pagador de la empresa en la que labora el demandado. Obra constancia de notificación al Ministerio Público y al demandado mediante exhorto de fecha de veintiuno de octubre de dos mil dieciséis; Obra constancia del oficio enviado al pagador del demandado. Por auto de fecha veinticinco de noviembre, se decretó la rebeldía procesal al demandado al no dar contestación a la demanda instaurada en su contra y se le tuvo por contestando en sentido negativo. Por proveído uno de diciembre, se tuvo al Subprocurador para Niños, Niñas y la Familia Región Laguna del Estado por desahogando la vista que se le mandó dar en autos. En diligencia judicial fecha catorce de diciembre de dos mil dieciséis, tuvo verificativo la audiencia de depuración, conciliación y pruebas, admitiéndose las pruebas respectivas, fijándose fecha para el desahogo de las mismas. Obra constancia de veintiséis de enero de dos mil diecisiete, en donde se difiere la audiencia por no estar preparada; en audiencia de veintitrés de febrero, se llevó a cabo el desahogo de las pruebas, ordenándose dejar los autos a la vista del Juzgador para pronunciar la resolución definitiva que en derecho corresponda; En fecha siete de marzo del año en curso, se pronuncia la sentencia definitiva, en la que procedió la vía intentada y tramitada, la parte actora probó los elementos constitutivos de su acción y el demandado no compareció a juicio y por lo tanto no opuso excepciones ni ofreció prueba alguna, en consecuencia se otorgó a la parte actora la guarda y custodia definitiva de sus menores hijos y se decretó un régimen de convivencia entre la parte demandada con

sus menores hijos y se condenó al demandado al pago de una pensión alimenticia definitiva a favor de sus menores hijos. Las anteriores son las últimas actuaciones, el expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 59 fojas.

4. Expediente 599/2016, relativo al Procedimiento con Libertad en la Forma, promovido por *** en contra de *****.**

La demanda y anexos fueron presentadas por conducto de Oficialía de Partes, el diecinueve de abril de dos mil dieciséis, y por auto de veintiuno del mismo mes y año, el Juez tuvo por recibida la demanda, ordenando registrar en el Libro de Gobierno, se declaro competente y conocer los requisitos que la ley establece, admitió a trámite la demanda, y ordeno correr traslado y emplazar a la contra parte, corriéndole traslado, para que en el plazo de tres diera contestación a la demanda instaurada en su contra o a oponer las excepciones que tuviere que hacer valer; se ordenó dar vista al Ministerio Público, así como al Delegado de la Procuraduría de la Familia de ésta ciudad, para que en tres días manifieste lo que a su Representación Social compete, De igual forma se fijo fecha para que tuviera verificativo la audiencia de depuración, conciliación y pruebas a que hacen referencia los artículos 550 y 551 del Código Procesal Civil. Así mismo se le tuvo a la parte actora por consignado certificado de depósito a favor de la demandada en representación de su menor hija. Finalmente se pronunció por los abogados para oír notificaciones. Obra constancia de notificación al Ministerio Público y al demandado de fecha diecinueve de agosto de dos mil dieciséis; Por auto de fecha veintisiete de septiembre se tuvo al Subprocurador para Niños, Niñas y Familia Región Laguna, por desahogando la vista que se le mandó dar por autos. Por proveído de veinticuatro de noviembre, se decretó la rebeldía procesal al demandado al no dar contestación a la demanda instaurada en su contra y se le tuvo por contestando en sentido negativo, señalándose fecha de audiencia de depuración, conciliación y pruebas, a que hacen referencia los artículos 550 y 551 del Código Procesal Civil vigente, el día quince de diciembre, en la cual se hizo la admisión de pruebas correspondientes, fijándose fecha para el desahogo de las mismas. Obra constancia de veintiséis de enero de dos mil diecisiete, en donde se difiere la audiencia por no estar preparada. En actuación judicial de veintiocho de febrero, se llevó a cabo el desahogo de las pruebas admitidas, declarándose confesa a la parte demandada y declarándose desierta la prueba testimonial admitida a la parte actora, ordenándose dejar los autos a la vista del juzgador a fin de que

dicte la resolución definitiva; En fecha nueve de marzo del año en curso, se pronuncia la sentencia definitiva, en la que procedió la vía intentada y tramitada, la parte actora probó los elementos constitutivos de su acción y la demandada no compareció a juicio y por lo tanto no opuso excepciones ni ofreció prueba alguna, en consecuencia se declaró la existencia del derecho de la menor de convivir con su padre de manera directa y regular, fijándose días y horas para llevar a cabo dicha convivencia; obrando constancia de notificación a las partes en litigio de la resolución por parte al Actuario de la adscripción. Las anteriores son las últimas actuaciones, el expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 77 fojas.

5. Expediente 2490/2016, relativo al Juicio Especial de Alimentos, promovido por *** en contra de *****.**

La demanda y anexos fueron presentadas por conducto de Oficialía de Partes, el nueve de diciembre de dos mil dieciséis, y por auto de fecha catorce del mismo mes y año, el Juez tuvo por recibida la solicitud, ordenando registrar en el Libro de Gobierno, y con lo recibido, se ordenó su registro, se declaró competente y conocer los requisitos que la ley establece, admitió a trámite la demanda, se ordenó emplazar al demandado para que en el plazo de nueve días manifieste lo que a su interés convenga. Se ordenó dar vista al Ministerio Público; finalmente se pronunció por los abogados para oír notificaciones y se ordenó girar oficio al pagador de la empresa en la que labora el demandado. Obra constancia de notificación al Ministerio Público de fecha veintiocho de febrero del dos mil diecisiete y al demandado de fecha veinte de febrero del dos mil diecisiete; Obra escrito presentado por el Subprocurador de la Procuraduría para los Niños, Niñas y la Familia en el cual comparece a desahogar la vista que le fue ordenada mediante pedimento 403/2017, se tuvo al ministerio público adscrito a los Juzgados Familiares por auto de catorce de diciembre de dos mil dieciséis; obra constancia de audiencia de fecha trece de marzo de dos mil diecisiete, donde se difiere por no contar el demandado con abogado, y se señala de nueva cuenta para que tenga verificativo la continuación de la audiencia de pruebas y alegatos; en la fecha señalada para el día treinta de marzo del dos mil diecisiete; se lleva a cabo la continuación de la referida audiencia; el treinta de marzo del dos mil diecisiete; se ordena dejar los autos a la vista del juzgador a fin de que dicte la resolución definitiva;

dictándose la misma con fecha cuatro de abril de dos mil diecisiete en la que procedió la vía intentada y tramitada, la parte actora probó los elementos constitutivos de su acción y el demandado acreditó no compareció a juicio por lo tanto no opuso excepciones y ni ofreció prueba alguna, en consecuencia se condenó al demandado al pago de una pensión alimenticia definitiva a favor de sus menores hijos. Las anteriores son las últimas actuaciones, el expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 39 fojas.

6. Expediente 2175/2016, relativo al Procedimiento No Contenciosos, promovido por *** y *****.**

La solicitud y anexos fueron presentadas por conducto de Oficialía de Partes, el treinta y uno de octubre de dos mil dieciséis, y por auto de tres de noviembre del referido año, el Juez tuvo por recibida la solicitud junto con los anexos exhibidos, ordenando registrar en el Libro de Gobierno, se declaro competente y conocer los requisitos que la ley establece, admitió a trámite la información testimonial, y ordenó dar vista al Ministerio Público, para que en tres días manifieste lo que a su representación social compete; se señaló la audiencia para el desahogo de la información testimonial; finalmente se pronunció por los abogados para oír notificaciones. Obra constancia de notificación al Ministerio Público. En audiencia de veintitrés de febrero del dos mil diecisiete, se rindió la información testimonial solicitada, ordenándose dar vista con la misma al Ministerio Público. Por auto de ocho de marzo del año en curso, se ordenó citar el expediente para sentencia, misma que se dictó el veinticuatro del mismo mes y año, en la que resuelve procedió la vía intentada y tramitada, aprueba la información testimonial. Se notificó al Ministerio Publico y a los promoventes; por auto de fecha veintiocho de abril del año en curso, se tuvo a los promoventes por conformándose con la sentencia antes mencionada. La anterior es la última actuación. Las anteriores son las últimas actuaciones, el expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 37 fojas.

7. Expediente 423/2016, relativo al Juicio Especial de Rectificación de Acta, promovido por *** en contra del C. Oficial Cuarto del Registro Civil de Coyote, Coahuila y Agente del Ministerio Público Adscrito de esta ciudad.**

La demanda y anexos fueron presentadas por conducto de Oficialía de Partes, el quince de marzo de dos mil dieciséis, y por auto de fecha diecisiete del mismo mes y año, el Juez tuvo por recibida la solicitud,

ordenando registrar en el Libro de Gobierno, y con lo recibido, se declaró competente y conocer los requisitos que la ley establece, admitió a trámite la demanda, se ordenó emplazar a los demandados para que en el plazo de tres días manifiesten lo que a su interés convenga. Se ordenó dar vista al Ministerio Público; se ordeno publicar un edicto conteniendo un extracto de la demanda por una sola vez en el periódico oficial del estado y en un lugar visible de la Oficialía Cuarta del Registro Civil; finalmente se pronunció por los abogados para oír notificaciones y se ordenó girar oficio al Director Estatal del Registro Civil de la Ciudad de Saltillo, Coahuila, para que informe si existe algún trámite administrativo de rectificación de acta con los datos que nos ocupan. Obra constancia de notificación al Ministerio Público de fecha treinta de marzo del dos mil dieciséis y al demandado de fecha veintitrés de abril de dos mil dieciséis; obra constancia de publicaciones de los edictos ordenados; por auto de fecha veintisiete de septiembre de dos mil dieciséis fueron admitidas las pruebas a las partes; se lleva a cabo la continuación de la audiencia de pruebas el día diecinueve de octubre de dos mil dieciséis en la cual al no existir pruebas pendientes por desahogar se pasó a la etapa de alegatos; por auto de fecha dos de febrero de dos mil diecisiete se ordena dejar los autos a la vista del juzgador a fin de que dicte la resolución definitiva; dictándose la misma con fecha trece de febrero de dos mil diecisiete en la que procedió la vía intentada y tramitada, la parte actora probó los elementos constitutivos de su acción y los demandados no comparecieron a juicio por lo tanto no opusieron excepciones y ni ofrecieron prueba alguna, en consecuencia se decretó la rectificación del acta del registro civil; por auto de fecha dos de marzo de dos mil diecisiete se tuvo al abogado patrono de la parte actora por dándose por notificado de la sentencia definitiva, mediante escrito de fecha veintiocho de marzo de dos mil diecisiete el abogado patrono de la parte actora compareció a solicitar que se declaré que la sentencia definitiva ha causado ejecutoria; Empero por auto de fecha treinta de marzo del año en curso se le dijo que una vez que sea notificado en diverso demandado Oficial Cuarto del Registro civil, se acordara lo conducente. Las anteriores son las últimas actuaciones, el expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 82 fojas.

8. Expediente 584/2014, relativo al Juicio Especial de Alimentos, promovido por *** en contra de *****.**

La demanda y anexos fueron presentadas por conducto

de Oficialía de Partes con fecha veintitrés de abril del año dos mil catorce, y por auto de fecha cinco de mayo del año dos mil catorce, el Juez tuvo por recibida la solicitud de demanda, ordenando registrar en el libro de Gobierno, se declaró competente y conocer los requisitos que la ley establece, admitió a trámite la demanda de alimentos, y ordenó correr traslado y emplazar a la contraparte, corriéndole traslado con la demanda y copias de traslado para que en nueve días diera contestación a la demanda, decretó una pensión alimenticia provisional a favor de la actora y sus menores hijos consistente en el 45% cuarenta y cinco por ciento del sueldo salario y toda prestación económica que perciba, ordeno dar vista al Ministerio Público, así como a la Procuraduría de la Familia, obra constancia del oficio de descuento de pensión alimenticia a foja veintiuno; por auto de fecha tres de junio del año dos mil catorce se le tiene por acusada la rebeldía a la parte demandada; mediante diligencia de fecha tres de noviembre del año dos mil catorce, a foja treinta y nueve, cuarenta y cuarenta y uno se dicto la sentencia definitiva que en derecho corresponde en la cual se tiene por probando a la parte actora los elementos constitutivos de su acción y por condenando al señor Cecilio Rodríguez Guerrero la pago de una pensión mensual y definitiva a favor de la actor a sus menores hijos consistente en el 45% cuarenta y cinco por ciento mensual del sueldo, salario, aguinaldo y toda prestación que perciba; resolución que fue notificada por conducto del C. Actuario de la Adscripción en día trece de agosto del año dos mil quince, a la parte actora y el día tres de agosto del año dos mil quince a la parte demandada; siendo la reactivación del expediente por parte de la parte demandada en la cual solicita copia certificada de todo lo actuado del negocio que nos ocupa. Las anteriores son las últimas actuaciones, el expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 60 fojas.

9. Expediente 1117/2016, relativo al Juicio Especial de Alimentos promovido por *** en contra de *******

La demanda y anexos fueron presentadas por conducto de Oficialía de Partes con fecha veintitrés de junio del año dos mil dieciséis, y por auto de fecha veintiocho de junio del año dos mil dieciséis, el Juez tuvo por recibida la solicitud de demanda, ordenando registrar en el libro de Gobierno, se declaró competente y conocer los requisitos que la ley establece, admitió a trámite la demanda de alimentos, y ordenó correr traslado y emplazar a la contraparte, corriéndole traslado con la demanda y copias de traslado para que en nueve días diera

contestación a la demanda, decretó una pensión alimenticia provisional a favor de sus menores hijos consistente en el 45% cuarenta y cinco por ciento del sueldo salario y toda prestación económica que perciba, ordeno dar vista al Ministerio Público, así como a la Sub Procurador para Niños, Niñas y la Familia, obra constancia del oficio de descuento de pensión alimenticia a foja dieciséis; por auto de fecha veinte de septiembre del año dos mil dieciséis se le tiene a la parte demandada por contestando la demanda instaurada en su contra y por ofreciendo pruebas; de igual forma en dicho auto se señalo fecha para la audiencia de pruebas y alegatos; a foja treinta y siete obra la diligencia judicial de fecha quince de diciembre del año dos mil dieciséis mediante la cual se realiza la audiencia de pruebas y alegatos con la admisión de las pruebas a las partes, con fecha veintidós de febrero del año dos mil diecisiete a foja cuarenta y siete se desahogo las pruebas admitidas en autos; siendo el ocho de marzo del dos mil diecisiete se cita para dictar sentencia que en derecho proceda; siendo la última actuación Judicial la sentencia definitiva de fecha veintiuno de marzo del año dos mil diecisiete, en la cual se resuelve que la parte actora, en representación de sus menores hijos, acredito los elementos constitutivos de su acción y la parte demandada no probo sus excepciones en consecuencia se condena a la parte demandada al pago de una pensión alimenticia mensual y definitiva a favor de sus menores hijos consistente en el 45% cuarenta y cinco por ciento a favor de sus menores hijos. Las anteriores son las últimas actuaciones, el expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 63 fojas.

10. Expediente 1871/2016, relativo al Juicio de Rectificación de Acta del Registro Civil, promovido por *** en contra de Oficial Primero del Registro Civil de la Ciudad de Matamoros Coahuila y Agente del Ministerio Público Adscrito,** la demanda y anexos fueron presentadas por conducto de Oficialía de Partes con fecha veintisiete de septiembre del año dos mil dieciséis, y por auto de fecha doce de octubre del año dos mil dieciséis, el Juez tuvo por recibida la solicitud de demanda, ordenando registrar en el libro de Gobierno, se declaró competente y conocer los requisitos que la ley establece, admitió a trámite la demanda de Rectificación de Acta, y ordenó correr traslado y emplazar a la contraparte, corriéndole traslado con la demanda y copias de traslado para que en tres días diera contestación a la demanda, se ordeno publicar un edicto conteniendo un extracto de la demanda por una sola vez en el

periódico oficial de Estado ,y en un lugar visible de la Oficialía Primera del Registro Civil de la Ciudad de Matamoros Coahuila, llamándose a quien se crea con interés de contradecir la demanda para que comparezcan ante este Tribunal a deducirla dentro del término de diez días contados a partir de la última publicación del edicto, de igual forma se ordena la publicación del edicto en el portal electrónico en la pagina, a foja diecinueve obra la constancia de publicación del negocio que nos ocupa en el portal de internet del Poder Judicial del Estado de Coahuila, en fecha cuatro de noviembre del año dos mil dieciséis; asimismo obran en autos los emplazamientos a juicio del Oficial Primero del Registro Civil de la Ciudad de Matamoros Coahuila, así como del Agente del Ministerio Publico de la Adscripción; de igual forma a foja 105 y 106 se encuentra la rebeldía decretada a la parte demandada así como la admisión de pruebas admitidas a las partes; a foja 26 se encuentra la certificación de la publicación del edicto por parte del C. Oficial Primero del Registro Civil de la Ciudad de Matamoros Coahuila; de igual forma se advierte en autos el edicto publicado en el periódico Oficial del Estado, en fecha veintinueve de noviembre del año dos mil dieciséis, mismo que se encuentra acordado por este Tribunal mediante auto de fecha veinte de enero del año dos mil diecisiete; de igual forma a foja 94 obra agregada en autos la certificación por parte de la Dirección Estatal del Registro Civil respecto de no encontrar en dicha dependencia solicitud de rectificación de acta de nacimiento de *****, así como de copia xerográfica previamente certificada por el Oficial Mayor del Registro Civil del Acta de Nacimiento de la promovente; asimismo a foja 117 y 118 mediante diligencia de fecha veinticuatro de marzo del año dos mil diecisiete, tuvo verificativo la audiencia de desahogo de pruebas, ordenándose poner previo el desahogo de la testimonial a la vista del Juzgador para dictar la sentencia que el derecho proceda; asimismo con fecha veintinueve de marzo del año dos mil diecisiete, se dicto la sentencia definitiva en la cual se le tiene a la parte actora por probando los elementos constitutivos de su acción y los demandados no comparecieron a juicio en consecuencia se decreta la rectificación del acta del Registro Civil relativa al nacimiento de *****, resolución que se encuentra debidamente notificada a las partes siendo la ultima diligencia el día dieciocho de abril del año en curso con la notificación de la sentencia definitiva al Oficial Primero del Registro Civil de la Ciudad de Matamoros Coahuila. Las anteriores son las últimas actuaciones, el expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 137 fojas.

IV. Estadística.

1. Informe mensual y anual.

Con la finalidad de verificar el cumplimiento de las estadísticas tanto ordinaria mensual a que obliga el artículo 38 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, como de transparencia que impone el artículo 27 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se acudió a la página del Poder Judicial del Estado en su apartado de intranet de lo que resultó lo siguiente:

Mes	Estadística mensual	Transparencia
octubre	08-11-2016	08-11-2016
noviembre	07-12-2016	07-12-2016
diciembre	13-01-2017	26-01-2017
enero	13-03-2017	08-02-2017
febrero	06-03-2017	06-03-2017
marzo	05-04-2017	05-04-2017

De lo anterior se obtiene que las estadísticas mensuales correspondientes a los meses de diciembre de dos mil dieciséis y enero del año en curso de transparencia, fueron ingresadas a la página de internet fuera del plazo establecidos.

Por lo que respecta al Juzgado auxiliar la estadística mensual de diciembre de dos mil dieciséis la reportó el veinte de enero del diecisiete, fuera de plazo.

La encargada de subir las estadísticas de éste Juzgado manifestó que se ingresaron dentro del plazo establecido, pero se hicieron correcciones posteriormente.

2. Cotejo de datos de libros con los legajos.

Acto continuo, se procedió a cotejar los números reportados en el informe de estadística mensual, con

los legajos correspondientes y de lo anterior se obtuvo lo siguiente:

Sentencias definitivas dictadas

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Octubre	Anterior a visita: 14 Posterior a visita: 07	Anterior a visita: 14 Posterior a visita:07	21
Noviembre	24	24	24
Diciembre	18	18	18
Enero	21	21	20
Febrero	27	27	27
Marzo	37	37	37
Abril	19	19	19
Mayo	02	02	
Total período	169	169	

La discrepancia en el mes de enero entre el libro y el legajo obedece a que la sentencia dictada en el expediente 242/2012, correspondía al Juzgado Tercero Auxiliar en Materia Familiar del Poder Judicial del Estado, citado en noviembre no fue contabilizado en enero.

Sentencias interlocutorias dictadas

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Octubre	Anterior a visita: 11 Posterior a visita: 02	Anterior a visita: 11 Posterior a visita: 02	13
Noviembre	21	21	21
Diciembre	03	03	03
Enero	09	09	09
Febrero	06	06	06
Marzo	20	20	20
Abril	14	14	14
Mayo	02	02	
Total período	77	77	

3. Asuntos iniciados, concluidos, pendientes de resolución, en trámite y recurridos.

Asuntos iniciados

532

Asuntos concluidos	1797
Sentencias pronunciadas (definitiva)	169
Pendientes de resolución (definitiva)	09
Asuntos en trámite	3149
Recurridos en apelación (definitiva)	10

Los datos anteriores fueron obtenidos de la revisión de los libros y los de asuntos concluidos y en trámite, fueron proporcionados por el personal del juzgado.

V. Solicitud de Audiencias.

En atención a que la realización de esta visita se publicó con la debida oportunidad, de conformidad con lo establecido por el artículo 122 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se presentaron las siguientes personas:

VI. Manifestaciones del Personal

Entrevistado el personal de la dependencia visitada en los términos de lo dispuesto por las fracciones IV y V del artículo 17 del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, a fin de escuchar sus opiniones y propuestas, quienes no quisieron hacer manifestación alguna.

VII. Observaciones Generales

Las observaciones en cada uno de los apartados correspondientes.

Con relación al oficio número CJ-0278/2017 suscrito por la Secretaria de Acuerdo y trámite del Consejo de la Judicatura del estado de fecha seis de marzo del

año en curso, en que se le comunicó las inconsistencias advertidas en la segunda visita de inspección llevada a cabo por la Visitaduría Judicial; el titular del juzgado manifestó que se dio contestación al mismo en el que se señalaron las indicaciones al personal para subsanar las observaciones.

Con lo anterior, siendo las diecinueve horas con treinta minutos del día miércoles tres de mayo de dos mil diecisiete, concluyó la Primera Visita de Inspección Ordinaria, de la que se levanta acta por cuadruplicado, que firman el Juez y la Visitadora Judicial, siendo un ejemplar para dar cuenta al Consejo de la Judicatura, otro para la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado, quedando un ejemplar en poder del Titular del Órgano visitado y uno más para la Visitaduría Judicial General. Doy fe.

Licenciado Luis Emerson Domínguez Lozano
Juez

Licenciada María Angélica Girón García
Visitadora Judicial

La Licenciada María Angélica García, Visitadora Judicial, hago constar y certifico que se suprime la información seleccionada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 58, 68 y 75 fracción III, de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales Para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Asimismo, este documento fue cotejado previamente con su original por la servidora pública que elabora la versión pública.